



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**VISTO:**

El estado de las presentes actuaciones por las que tramitó la Licitación Pública N°7/17 tendiente a contratar el servicio de limpieza para inmuebles del Ministerio Público de los Departamentos Judiciales Lomas de Zamora, La Matanza, Quilmes, San Isidro, Morón y San Martín para los períodos 2018 y 2019, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la resolución N° 242/18 de la Procuración General, obrante a fs. 3067/3071, se adjudicó a la firma KYAN SALUD SRL el renglón N° 11 por el servicio de limpieza en el inmueble de calle Almafuerte 2942 de San Justo en la suma mensual de \$ 56.400,00 correspondiente a tres operarios por cuatro horas diarias, perfeccionándose dicha adjudicación en la orden de compra N°6844/18 obrante a fs. 3273/3276.

Que según consta a fs. 3562 y de conformidad a lo previsto en el artículo 44 de las condiciones particulares de la Licitación Pública N°7/17, se trasladó el servicio contratado al inmueble de Avenida Perón N°2820 de San Justo en las mismas condiciones en cuanto a la dotación del personal a afectar al servicio.

Que a fs. 3609 el Sr. Defensor del Departamento Judicial La Matanza solicita que se amplíe el servicio que fuese trasladado al inmueble de Avenida Perón N° 2820 de San Justo por las razones allí expuestas, en una persona adicional.

Que el artículo 43 del pliego de condiciones particulares de la Licitación Pública N°7/17 prevé que el servicio contratado podrá ser incrementado hasta un cien por ciento (100%), comenzando a correr los cambios a partir del mes siguiente de notificada la resolución de ampliación.

Que en cumplimiento del artículo 7 inciso b) de la ley N°13.981 y artículo 7 inciso b) del Decreto Reglamentario N°1.300/16 se solicitó a fs. 3612 a la firma KYAN SALUD SRL que preste conformidad a la ampliación del servicio por una persona adicional, obrando la misma a fs. 3615.

Que a fs. 3616 obra la credencial vigente del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma KYAN SALUD SRL.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Normativa B 50/11 de ARBA, se adjunta a fs. 3617 certificado de cumplimiento fiscal - formulario A -404 W de la firma KYAN SALUD SRL, donde consta que la misma no presenta incumplimientos impositivos en la provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 3618/3619 obran constancias del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de donde surge que los representantes de la firma mencionada en el párrafo anterior no registran anotaciones.

Que a fs. 3622/3623 toma la intervención de su competencia el Área Auditoria Contable de la Procuración General.

Por ello, el señor **PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** en ejercicio de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, Resolución SCBA del 13/03/2013 y artículos 1, 2 y 20 de la Ley 14.442), y teniendo en cuenta las previsiones del artículo 7 inciso b) de la Ley 13.981 y artículo 7 inciso b) del Decreto Reglamentario 1.300/16, Resoluciones N°130/17 y N°306/17 de la Procuración General, y artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 7/17;

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Ampliar a partir del 1 de Mayo del corriente año y hasta el 31 de Diciembre del 2019, el renglón 11 de la Orden de Compra N° 6844/18 de la firma KYAN SALUD SRL por una (1) persona adicional por cuatro (4) horas diarias para el servicio de limpieza en el inmueble de calle Avenida Perón N°2820 de San Justo en la suma mensual de \$18.800,00, haciendo un **TOTAL ADJUDICADO POR OCHO MESES DE PESOS CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 150.400,00)**, de acuerdo a su cotización obrante a fs. 2455/2459.

**Artículo 2°:** Hacer conocer la presente resolución a la firma KYAN SALUD SRL mediante el libramiento de la respectiva orden de compra por ampliación, quedando supeditada la entrega de la misma a la ampliación de la garantía oportunamente presentada, prevista en el



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**PROCURACIÓN GENERAL DE LA**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

artículo 19 de la Ley 13.981 y artículo 19 apartado 1 inciso b) del Decreto Reglamentario 1.300/16.

**Artículo 3º:** Regístrese y remítase, a continuación, las actuaciones a la Secretaría de Administración a sus efectos.

